

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18. >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25. >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1804 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 101 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: El régimen establecido en el Reglamento de 7 de Junio de 1898 para la contratación de los servicios de transporte de la correspondencia por carretera ofrece, contra la mente y el buen propósito del legislador, recursos á los licitadores de mala fe para perpetuar, con escasos sacrificios del interés privado y enormes daños para el Tesoro, contratos provisionales cuando son, como tienen que ser, perjudiciales para la Administración.

A cortar de raíz este mal, que estaba especialmente en la insignificancia de las fianzas exigidas como garantía de las proposiciones y en la necesidad, según el Reglamento, de aceptar una sola oferta en cada subasta, se encamina el adjunto proyecto de Real decreto, que, alterando aquellos preceptos reglamentarios señalados como necesitados de reforma por la experiencia, establece además otros cuyo objeto es garantizar sólidamente los intereses del servicio y del Estado, reservar á los Administradores de Correos las funciones todas relacionadas con ese género de contratos para dar á la gestión del Centro directivo mayor unidad, rapidez y eficacia, y señalar nuevos rumbos á los servicios de transporte, estableciendo preferencias racionales para los que se verifiquen en automóviles, ya que siendo el Correo una institución eminentemente progresiva y civilizadora, debe, en todo momento y en aras de un supremo interés nacional, utilizar para el curso de la correspondencia los medios más rápidos que el mismo progreso pone á su alcance para acortar las dis-

tancias entre individuos y pueblos.

Madrid 21 de Marzo de 1907.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las subastas para contratar servicios de conducción de la correspondencia por carretera que hayan de celebrarse en Madrid, la Junta se formará con los Jefes de Sección y de Negociado que hayan intervenido en el expediente y un Oficial del Negociado de Contratas, que actuará como Secretario.

Las subastas que se lleven á cabo en las provincias serán presididas por el Administrador principal, asistido del Oficial primero, Interventor, y de otro funcionario de la oficina, previamente designado, como Secretario.

Art. 2.º Las atribuciones referentes á contratos de conducciones de correos que concede á los Gobernadores civiles de las provincias el Reglamento de 7 de Julio de 1898 pasarán á ser facultades de los Administradores principales, y la presentación de pliegos para optar á las subastas, que antes se verificaba en los Gobiernos civiles y en los Ayuntamientos, se efectuará en lo sucesivo en las Administraciones principales y en las estafetas que se designen.

Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente ó representados por poder especial ó por persona provista de debida autorización, que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador reside.

Art. 3.º De toda subasta que se celebre se levantará el acta correspondiente, que será autorizada por el Notario ó por el Secretario de la Junta de subastas, según que se hayan presentado ó no proposiciones.

Art. 4.º Las fianzas que autorizan el cumplimiento de las obligaciones del contratista serán en lo sucesivo del 20 por 100 del importe anual del servicio.

En los contratos provisionales la fianza será solamente del 10 por 100 del importe anual.

En uno y otro caso la fianza no podrá ser inferior á 150 pesetas.

Las solicitudes para nuevas subastas de conducciones que sigan por la tática deberán ser acompañadas, para poder tener curso, de resguardos que acrediten el depósi-

to en la Caja central ó en una de las sucursales del 10 por 100 de la cantidad en que estuviesen contratadas.

Art. 5.º En toda subasta de conducción de correspondencia por carretera se considerará autor de la proposición más beneficiosa al que ofrezca prestar el servicio en automóvil por una cantidad que no exceda del tipo de subasta.

En igualdad de medio de locomoción será preferido el que ofrezca verificarlo por menor cantidad.

Art. 6.º Si el adjudicatario del servicio no se presentase á hacerse cargo de él en la fecha que se le señale, se declarará nula la adjudicación, con pérdida de la fianza, y se concederá al autor de la proposición más beneficiosa, después de la aceptada en primer lugar, y así sucesivamente hasta terminar todas las proposiciones presentadas.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las consignadas en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de La Cierva.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 de Abril.)

REAL ORDEN

Por las Reales órdenes de 22 de Febrero de 1892 (regla 10), la de 14 de Febrero de 1901 («Gaceta» del 16) y otras posteriores se previene: que á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877, los Gobernadores antes del 15 de Marzo de cada año (según el ejercicio natural hoy), remitirán á este Ministerio un estado comprensivo del importe total, por ingresos y gastos, de los presupuestos municipales ordinarios de los pueblos de las respectivas provincias autorizados para el año corriente, y expresivo además del resumen total, por capítulos, según la nomenclatura de los presupuestos, sin omitir el de Resulias por ingresos y gastos que quedara pendiente de ingresos ó pagos en el ejercicio anterior, y de una casilla especial en donde se consigne el importe de las cantidades votadas para personal fijo y temporero, sea cualquiera el servicio á que se halle destinado, acompañando además una Memoria sucinta de la situación económica de los pueblos de la provincia.

La importancia del servicio, como de todo dato estadístico, para poder apreciar en un momento dado la situación económica de los

pueblos, no necesita encarecimiento, y es indispensable se lleve á cabo con la mayor exactitud posible y con toda oportunidad, á fin de conseguir datos verdad, y utilizables desde el primer momento, de las cantidades presupuestas por los Ayuntamientos para sus atenciones. A fin de obtener este práctico resultado, llamo de un modo especial la atención de V. S. para que remita los aludidos antecedentes á la mayor brevedad posible, con todos los requisitos que se hallan prevenidos por las indicadas disposiciones.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido acordar: que V. S. remita á este Ministerio los datos expresados, encargando la mayor atención para que este servicio se lleve con exactitud completa y sin omitir requisito alguno de los prevenidos, teniendo en cuenta que, en lo sucesivo, los expresados documentos se envíen á esta Superioridad antes del 15 de Marzo de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan. Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 de Abril.)

Cuarta sección.

Número 830.

INTENDENCIA DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Comisaria del Hospital.

La subasta anunciada en el número 92 de la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial del Ministerio de Marina», núm. 74 y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia número 79 de 2, 4 y 3 del actual, respectivamente, para contratar el suministro de pan, con destino á este Hospital, se celebrará á las once del día 6 de Mayo próximo en la Comisaria de dicho establecimiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina, de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena á 12 de Abril de 1907.—El Secretario de la Junta de subasta, Francisco de P. Sierra.

Quinta sección.

Número 570.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.	
			—	Pesetas.
15	Antonio Párraga.	Id.	4	01
69	Francisco Ruiz.	Id.	2	02
74	Francisco Rodríguez.	Id.	4	15
99	Juan Gambin.	Id.	9	69
600	Juan Moreno.	Id.	11	04
61	Joaquín Hernández.	Id.	18	40
65	José Molina.	Id.	8	70
68	Juan J. Mireta.	Id.	4	49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 8 de Febrero de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 678.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a Contribución territorial.—Pueblo de Archena.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 4 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.	
			—	Pesetas.
13143	Antonio Martínez.	Puebla de Soto.	3	68
44	Alejandro Ortiz.	Id.	3	35
46	Andrés Cuello.	Id.	4	35
53	Antonio Ibáñez.	Id.	1	87
62	Antonio Orenes.	Id.	2	66
70	Concepción Manzano.	Id.	14	05
76	Diego Marin.	Id.	2	14
84	Francisco Martínez.	Id.	15	05
92	Francisco Manzano.	Id.	5	28
200	Francisco Rodríguez.	Id.	3	35
3	Fulgencio Manzanera.	Id.	3	35
5	Francisco López.	Id.	2	66
24	Herederos de Francisco López.	Id.	6	35
37	Juan Hernández.	Id.	1	74
38	Juan Jiménez.	Id.	3	07
53	Julián Tobar.	Id.	6	36
59	Juan Martínez.	Id.	9	69
60	José Antonio Manzano.	Id.	3	03
63	José Antonio López.	Id.	9	36
71	Josefa Manzano.	Id.	12	38
75	José Martínez.	Id.	1	87
307	Pedro y Juan Martínez.	Id.	5	35
9	Pedro Martínez.	Id.	2	66
10	Pedro Manzano.	Id.	23	89
14	Pedro Martínez.	Id.	1	87
17	Roque López.	Id.	2	40
22	Tomás Martínez.	Id.	2	79
28	Vicente Martínez Orenes.	Id.	6	69
29	El mismo.	Id.	3	81
32	Antonio Pujante.	Raya.	3	01
68	Francisco Sánchez.	Id.	2	33
70	Francisco Hernández.	Id.	17	11
73	Francisco Cánovas.	Id.	3	54
74	Fulgencio Munuera.	Id.	5	35
77	Francisco Pellicer.	Id.	2	40
95	Francisco Hernández.	Id.	4	01
98	Felipe García.	Id.	7	09
432	José Pellicer.	Id.	7	69
33	Juan Martínez.	Id.	7	10
508	Andrés Salas.	Rincón de Seca.	3	88

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas.	
			—	Pesetas.
40	Beatriz Abellán Flores.	Fortuna.	2	31
43	Antonio Almagro.	Murcia.	2	31
45	Martín Alcaraz Caravaca.	Id.	4	23
47	Maximiliano Ayuso, herederos.	Id.	7	08
51	Pascual Abellán Sánchez.	Id.	2	79
57	Clemente Barco Romero.	Id.	3	33
81	Ginés Belda Miralles.	Fortuna.	2	31
109	Vicente Cantero Perea.	Alguazas.	2	79
166	Juan Carrillo Herrero, herederos.	Campo.	5	77
74	Ramón Campuzano Martínez.	Id.	2	31
84	Josefa Cascales Carrillo.	Fortuna.	2	31
86	Matías Cascales Carrillo.	Id.	2	31
96	Antonio Caballero Medina.	Murcia.	3	46
98	María de la Cruz Caravaca.	Id.	3	47
207	Francisco Dato Rosique.	Id.	2	31
17	José Espinosa Abellán.	Campo.	2	31
19	Luis Egea Ayala.	Ulea.	2	31
20	Pedro Fernández de Joaquina.	Molina.	1	77
27	Felipe Fernández Guillamón.	Id.	3	77
28	Ramón Franco Díaz.	Murcia.	27	29
30	Alfonso Franco Díaz.	Id.	3	01
31	Mariano Franco Díaz.	Id.	15	71
33	Pedro Fernández Ibáñez.	Id.	7	86
43	Francisco Fernández Cómez.	Ribera.	1	77
49	Pedro Fernández Martínez.	Id.	1	77
73	Vicente Gambin Camacho.	Molina.	1	77
79	Agustín García Conesa.	Id.	2	46
427	Miguel González G. ^o , herederos.	Id.	1	77
58	José Gomariz Zárate, herederos.	Id.	3	46
77	Pedro José García Franco.	Murcia.	4	40
83	Enrique Guillamón Soriano.	Id.	3	48
95	Enrique Hernández Franco.	Archena.	6	24
510	Fc. ^o Hernández Ortiz, herederos.	Molina.	3	47
79	Asensio Luna Martínez herederos.	Id.	1	77
624	José Ant. ^o López García de José.	Campo.	2	31
48	Manuel Lisón Delgado.	Murcia.	9	24
70	Francisco Martínez Romero.	Molina.	2	15
84	Pedro Julián Mondéjar, hros.	Id.	6	16
771	Francisco Martínez Lozano.	Lorquí.	2	09
79	Fernando Muñoz Lozano.	Churra.	1	77
907	Salvador Palazón Lozano.	Fortuna.	2	55
11	Eusebia Palacios.	Murcia.	2	99

Número del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas Pesetas.
72	Nicolás Rubio.	Fortuna.	1 85
1031	José Serrano Minguez.	Churra.	2 31
77	Miguel Cano Cordero.	Murcia.	3 46
83	Blas López Delgado.	Id.	6 93
91	Eulogio Soriano Fernández.	Id.	18 40
94	Mateo Seiquer Pérez.	Id.	12 33

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 28 de Febrero de 1907.—El Agente, Mariano Rios.

Número 829.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigas.

Pesetas.

Consumos.—Primer trimestre de 1907.

Ayuntamiento de Abanilla.	5.611 43
Idem de Aguilas.	10.206 76
Idem de Aledo.	520 87
Idem de Alguazas.	1.963 01
Idem de Alhama.	4.811 06
Idem de Archena.	2.921 36
Idem de Beniel.	990 52
Idem de Blanca.	1.473 92
Idem de Bullas.	8.574 73
Idem de Caravaca.	3.145 61
Idem de Calasparra.	11.511 96
Idem de Cehegín.	16.969 39
Idem de Ceuti.	1.463 95
Idem de Cieza.	10.060 73
Idem de Cotillas.	2.019 65
Idem de Fortuna.	4.276 19
Idem de Fuente-álamo	5.432 01
Idem de Jumilla.	16.007 01
Idem de Librilla.	906 20
Idem de Lorquí.	270 01
Idem de Mazarrón.	20.233 72
Idem de Molina.	5.565 02
Idem de Moratalla.	12.741 20
Idem de Mula.	10.666 33
Idem de Pacheco.	3.552 71
Idem de Pliego.	2.112 68
Idem de Píñar.	915 67
Idem de Ricote.	1.653 38
Idem de San Javier.	1.543 38

Pesetas.

Idem de Totana.	14.853 87
Idem de Ulea.	519 90
Idem de Yecla.	30.622 18
TOTAL.	214.116 41

Sexta sección.

Número 765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Supletoria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Sinfórano Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Enero último.

Prestar conformidad respecto al nombramiento con el carácter de interino había hecho el Sr. Alcalde de guardia de vigilancia pública, á favor de Manuel Martínez Bernal, por haber renunciado dicho cargo Vicente López García.

Pagar:

A los empleados del Ayuntamiento y escribientes temporeros que les han auxiliado, sus haberes correspondientes al mes de Enero último.

Lo que había costado la cera para asistir el Ayuntamiento á la función de la Candelaria.

Lo invertido por material en la Secretaría y en las oficinas de Contabilidad y Depositaria municipales.

El valor de los socorros suministrados á los detenidos en estas cárceles, por arresto menor.

Al regador de la fuente del Ojo una peseta cincuenta céntimos por un riego dado al paseo de Marín Bar-nuevo.

Supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Darse por enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada la subasta de los derechos de consumos en esta villa, por el corriente año, á favor de D. Conrado Hernández Pérez.

Acceder á la cesión que de dicha subasta hacia el expresado D. Conrado Hernández á favor de D. Jesús Massa Piñera y que se notificase dicho acuerdo á los interesados para cumplimiento de cuanto se disponia en las condiciones que habian servido de base para el arriendo, con remisión de este acuerdo al centro correspondiente para sus debidos efectos.

Designar para el 19 de los corrientes la celebración de Junta extraordinaria para el sorteo de vocales que en unión del Ayuntamiento ha de componer la Junta municipal en el corriente año.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar:

Al señor director de la banda de música de este pueblo, un punto de música tocado por orden del señor Alcalde.

Lo que valia el papel de pagos al Estado para reintegrar el padrón de urbana, su copia y lista cobratoria para el presente año.

Extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

En ella se procedió, en debida forma y por secciones al sorteo de los vecinos de esta villa, que fueron designados y en número de diez y ocho habían de componer en unión de los diez y ocho Concejales de que se compone este Ayuntamiento, la Junta municipal y á cuyo resultado se le diese la publicidad en la forma acostumbrada, haciéndolo también saber á los agraciados.

Supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por la defunción del Médico titular del 2.º distrito D. Federico de Arce y Bodega, nombrando para desempeñar dicho cargo interinamente á D. Félix Templado Sánchez.

Nombrar Director del Gabinete Bacteriológico al Médico titular Don José Peña Marín.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Quedar enterado el Municipio de haber sido notificado su acuerdo referente á admitir la cesión que D. Conrado Hernández Pérez hacia á D. Jesús Massa Piñera de la subasta de los derechos de consumos de esta villa en el corriente año.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer constar en actas el profundo sentimiento de la Corporación por la defunción del 2.º Teniente de Alcalde D. Pedro Marín Pérez

Designar los nueve locales en que se habian de instalar las mesas correspondientes á las nueve secciones de este término municipal, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales.

Facultar al Sr. Alcalde para hacer todos cuantos gastos se originen por dicha elección.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Darse por enterado el Ayuntamiento de haber quedado desiertas por falta de licitadores las segundas subastas de los espartos de los lotes de monte de este pueblo llamados Atalaya, Castillico, Molinero, Ca-

rrasca y Paredones Umbria de la Herrada, Macetuda y el Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez y Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Mateos.

Cieza 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, S. Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 6 de Marzo

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Marín.

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante Diciembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos en Diciembre dicho.

Se acordó la formación del oportuno reparto de guardería rural para el año corriente.

Se aprobó la cuenta rendida por el Administrador de consumos, de la recaudación realizada durante el año de 1906 y de las cantidades pendientes de cobro al cerrarse la cuenta del año.

También se aprobó la cuenta del producto líquido obtenido en la Estación telefónica municipal durante el 4.º trimestre de 1906.

De conformidad con el dictamen del Sindico, el Ayuntamiento acordó fijar tal y como se han presentado, las cuentas generales documentadas de este Municipio, correspondientes al año 1906; admitiendo la cuenta de Propiedades y derechos, y acordando que todas se expongan al público por quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Gobernador civil se ha servido autorizar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año corriente.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año actual.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto lo que dispone la vigente ley Municipal, se acordó que se formen las listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el reparto de guardería rural del año corriente. Del mismo modo fué aprobada la rectificación del padrón de habitantes.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del Alcalde señor Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior y las cuentas generales documentadas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1906, acordando se remitan a la Comisión permanente de la provincia con una copia, quedando otra archivada en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Puerta, se reunió la Corporación con objeto de rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año corriente.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. En vista de no haberse presentado ninguna reclamación contra ellas, el Ayuntamiento acordó declarar definitivas las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores que se formaron el día 1.º del actual.

Por el Secretario se puso en conocimiento de la Corporación la memoria á que se refiere el art. 42 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Extraordinaria del día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Puerta, se aprobó el acta de la anterior y se verificó el sorteo entre las secciones, de los individuos que asociados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año de 1907, y terminada la operación se acordó publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos, debiendo constituirse la Junta el día 13 de Febrero, á las diez.

Bullas 31 de Enero de 1907.—El Secretario, J. Sánchez. Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1907.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Don Salvador López Cerón, primer Teniente Alcalde en funciones, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alhama.

Por el presente se citan, llaman y emplazan, para que inmediatamente comparezcan á esta Alcaldía á los mozos Manuel Muñoz Martínez, hijo de Miguel y Ana; Juan Aledo de la Cruz, de Juan y Práxedes; José Guillamón Cuchillo, de Juan y Amalia, y á Diego Díaz, hijo de Gracia, números 30, 34, 39 y 65 respectivamente del sorteo para el actual reemplazo, de esta naturaleza y de 21 años de edad, á quienes previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento los declaró prófugos en sesión del día 9 del corriente é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, civiles y militares se sir-

van indagar el paradero de dichos prófugos y caso de ser habidos, procedan á su captura y conducción, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Alhama 11 de Abril de 1907.—Salvador López.

Número 828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Consumos.

Formado nuevamente por la Administración municipal del impuesto, el expediente de conciertos y repartimientos de consumos del extrarradio de este término, correspondiente al ejercicio corriente, queda expuesto al público en las oficinas de dicha Administración por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fortuna 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, F. Riquelme.

Número 825.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Juan Moreno Peñalver, Alcalde constitucional de la villa de Campos.

Hago saber: Que teniendo que proceder á la rectificación del amillaramiento por fincas rústicas y urbanas, base para los apéndices respectivos de 1908, todos los que hayan sufrido alteración en sus montes de riqueza presentarán desde el día quince á treinta del corriente mes, sus relaciones por duplicado y documentos que justifiquen la alteración en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficinas, y de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 45 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Campos 9 de Abril de 1907.—Juan Moreno.

Octava sección.

Número 812.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Entubamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José María Mateos Badia (a) Tempranillo, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de San Ginés y cuyos demás antecedentes se ignoran para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la

busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á diez de Abril de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 821.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Rapa Aracil (a) Guajiro, hijo de Manuel y Juana, natural de Castellar de Santisteban, partido judicial de Villacarrillo, provincia de Jaén, sin vecindad, de treinta y cinco años de edad, soltero, alpargatero, para que en el término de quince días contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en la causa que contra el mismo y tres más se sigue sobre robo de dos machos á Juan Antonio Palazón Bermejo.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido procesado á mi disposición.

Dada en Cieza á doce de Abril de mil novecientos siete.—Emilio Velasco Padrino.—P. S. M., Domingo Garcia Marin.

Número 822.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pedro conocido por Botones, vecino de Vélez-Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por corta y sustracción de pinos en el monte número sesenta y nueve del catálogo; previniéndole que sino comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á once de Abril de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco T. Roche.

Número 824.

JUZGADO MUNICIPAL DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo al procesado Manuel López Abenza, de veintisiete años de edad, de estado soltero, hijo de Francisco y Antonia difuntos, natural y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por el delito de hurto de lías á Segundo Carrillo Moreno; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ulea á doce de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Tomás.—P. S. M., Julián Torres.

Número 804.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación, á Manuel Andreu Andreu, hijo de Juan y de Juana, de diez y ocho años de edad, de oficio albañil y Carmen Boluda, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término, á celebrar juicio de faltas por hurto de una condeilla eléctrica; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA URIONA, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 4 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 6 DE ABRIL DE 1907

Table with financial data: Saldo anterior (5,841,329.96), Imposiciones durante la semana (303,315.26), Suma (6,144,645.22), Reintegros (123,191.25), Saldo (6,021,453.97)

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández.